



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02920995- -NEU-CFAM#SFAM - LICENCIA DEPORTIVA AGTE. VICENTE LUCAS MIGUEL

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02920995- -NEU-CFAM#SFAM del registro del Ministerio de Gobierno y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3077; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente consignado en el Visto, se gestiona la autorización de licencia deportiva con goce de haberes a favor del agente Vicente Lucas Miguel, CUIL N° 20-42166340-9, Legajo N° 27743, categoría AD1, de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Gobierno, Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3077;

Que el Artículo 48° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3077 establece: “*Actividades Culturales, Científicas y Deportivas. Están comprendidas las licencias por actividades de corta duración y de larga duración, siendo de aplicación específica el E.P.C.A.P.P., y legislación complementaria(...)*”;

Que la solicitud, obedece a que el agente Vicente, Lucas Miguel represento a la Argentina en el Campeonato Sudamericano como Atleta de Fisicoculturismo, el cual se llevó a cabo en la Ciudad Asunción y en la Ciudad del Este, Republica de Paraguay;

Que el Artículo 1° la Ley 20.596 regula la licencia especial deportiva, estableciendo que: “*Todo deportista aficionado que como consecuencia de su actividad sea designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos, dispuestos por los organismos competentes de su deporte en los campeonatos argentinos para integrar delegaciones que figuren regular y habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales que podrá disponer de una licencia especial deportiva en sus obligaciones laborales, tanto en el sector público como en el privado, para su preparación y/o participación en las mismas*”;

Que por su parte el Artículo 84° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) estipula el derecho de los/as agentes de usar Licencia con Goce de Haberes cuando exista probadas razones de interés político en el cometido a cumplir por el/la agente o éste actúe representando al País;

Que asimismo, el Artículo 85° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) dispone: “*El agente tendrá derecho a usar, desde la fecha de su*

*incorporación, las licencias regladas en este estatuto, salvo los casos contemplados en los Artículos 52°, 53°, 76°, 79°, 83° y 84°, en que deberá tener seis (6) meses de antigüedad como mínimo.”;*

Que conforme lo prescripto en el Artículo 48° del Convenio Colectivo de Trabajo -Ley 3077- y en concordancia con lo establecido en el Artículo 88° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) corresponde el dictado de la presente norma;

Que se cuenta con el aval de la señora titular de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que tomó intervención la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CONCÉDASE** licencia deportiva con goce de haberes a favor del agente Vicente Lucas Miguel, CUIL N° 20-42166340-9, Legajo N° 27743, categoría AD1, de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Gobierno, desde el día 03 al 17 de diciembre de 2024 inclusive, quien participó en el Campeonato Sudamericano de Fisicoculturismo el cual se llevó a cabo en la Ciudad Asunción y en Ciudad del Este, de la Republica de Paraguay, conforme a lo establecido en el Artículo 48° del Convenio Colectivo de Trabajo -Ley 3077- y en concordancia con lo establecido en el Artículo 84° y el Artículo 88° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

**Artículo 2°:** **EFFECTÚESE** a través de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria las notificaciones de rigor correspondientes.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.